



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1621

REF: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y VIVIENDAS 2.000 LIMITADA.

SANTIAGO, 15 JUN 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574/1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; la Ley 18.875, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración, La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886; la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, y demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Bienestar es parte de la Dirección Nacional de la Institución, de acuerdo a lo establecido en la Estructura Orgánica de la Institución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Que, el 01 de septiembre de 1992, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la "Sociedad Médico Móvil", se suscribió un convenio de prestación de servicio de consulta médica domiciliaria para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de esta Institución.
- 3.-Que, el 23 de septiembre de 2005, las partes suscribieron una modificación al convenio celebrado, consistente en establecer que la razón social de la "Sociedad Medico-Móvil", a contar del 4 de diciembre de 1990 es "Res Servicios Afines S.A." y reconoce los derechos y obligaciones establecidas en el convenio celebrado con fecha 01 de abril de 1992.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/2427 de 04 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó a " Res Servicios Afines S.A.", la licitación pública llamada para contratar la prestación del servicios medica domiciliaria, para los funcionarios de la Región Metropolitana afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, suscribiéndose el contrato con fecha 27 de enero de 2012.
- 5.- Que, el 11 de abril de 2012 las partes suscribieron el contrato de resciliación del convenio de atención medica domiciliaria suscrito con el 01 de abril de 1992 y su respectiva modificación de 23 de septiembre de 2005.
- 6.- Que, es necesario dictar el acto administrativo que aprueba el contrato de resciliación del convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y "Res Servicios Afines S.A.".

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de Resciliación suscrito el 11 de abril de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y "Res Servicios Afines S.A.", cuyo texto es el siguiente:

RESCILIACIÓN DE CONVENIO

ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RES SERVICIOS AFINES S.A.

En Santiago, a 11 de abril de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rut: 70.072.600-2, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S) don EMILIO VALENZUELA DE RODT, cédula nacional de identidad N° 8.954.109-3, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, Santiago y "Res Servicios Afines S.A.", Rut N° 96.595.350-7, representada legalmente por don GERMÁN ECKHOLT ITHURRALDE, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.463.613-2, ambos con domicilio en calle Huelén N°132, oficina 1, Comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de abril de 1992, entre la Junta Nacional de Jardines y " Sociedad Medico-Móvil", actual "Res Servicios S.A.", se suscribió un convenio de prestación de servicio de consulta médica domiciliaria para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar de dicha institución.

SEGUNDO: Con fecha 23 de septiembre de 2005, las partes suscriben una modificación al convenio celebrado con fecha 01 de abril de 1992, consistente en establecer que la razón social de la "Sociedad Médico - Móvil" es "Res Servicios Afines Sociedad Anónima", quien reconoce los derechos y obligaciones establecidas en el convenio celebrado con fecha 01 de abril de 1992 con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

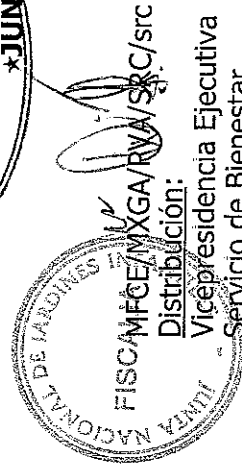
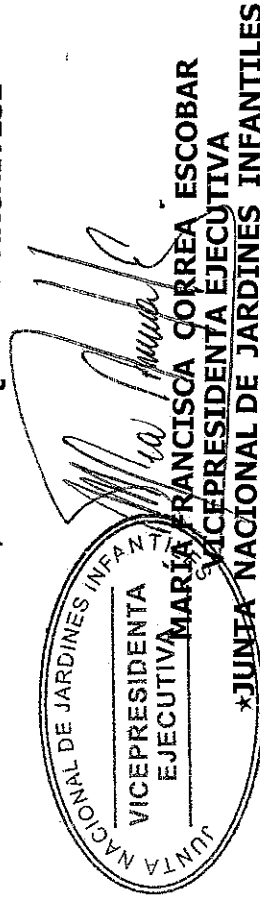
TERCERO: Teniendo presente que mediante Resolución Exenta N° 015/2427 de 4 de octubre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó a "Res Servicios Afines S.A." la licitación pública llamada para contratar la prestación del servicio de atención médica domiciliaria para los funcionarios/as de la Región Metropolitana, afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, suscribiéndose con fecha 27 de enero de 2012 el respectivo contrato, las partes han convenido en resciliar el convenio individualizado en el número primero de este instrumento, a partir del 27 de enero de 2012 de 2012, fecha en que inicia la vigencia del nuevo acuerdo, haciendo cesar, por tanto, las obligaciones recíprocas que emanaban del primero de ellos.

CUARTO: Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito con respecto de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con fecha 01 de abril de 1992 y su modificación suscrita con fecha 23 de septiembre de 2005.

QUINTO: La personería de don EMILIO VALENZUELA DE RODT, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo (S) de la JUNJI, consta en el Decreto Supremo Exento N° 2568 de 2011, del Ministerio de Educación. Asimismo, la personería de don Germán Eckholt Ithurrealde para presentar a "Res Servicios Afines S.A.", consta de testimonio de reducción a escritura pública, otorgada ante la Notario Público Suplente de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano, Repertorio N° 2281-2008, de acta de Directorio de fecha 21 de enero de 2008.

SEXTO: El presente documento se firma en 4 ejemplares, quedado tres en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



1066